Bogotá; 17 de enero de 2024

Señores
Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado
Dra. Andrea Rodríguez Ramírez
Dra. Paola Yised Rojas
Nit.:901.158.482-4
La Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE SUMINISTRO 413-2023-UBPD cuyo objeto es: "Suministro de elementos de protección personal, ergonómicos, para trabajo en alturas y de atención a emergencias (EPP).".

Asunto: Petición rogada en derecho para la ampliación del término en tiempo del contrato.

Respetadas Doctoras Rodríguez y Rojas:

Hacemos referencia al contrato citado al rubro, respecto del cual a la fecha se han hecho entregas parciales, acordados dentro del primer modificatorio al contrato con fecha del 27 de diciembre de 2023, cumpliendo hasta con el 80% del contrato así:

Primera entrega, 28 de diciembre de 2023:

BOTAS EN CUERO IMPERMEABLES CAÑA ALTA	46
GAFAS DE PROTECCIÓN CON JUNTA DE ESPUMA CON LENTE OSCURO	48
GAFAS DE PROTECCIÓN CON JUNTA DE ESPUMA CON LENTE TRANSPARENTE	39
GUANTES ERGONÓMICOS PARA ARQUEOLOGIA	57
PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y	70
PROTECTOR SOLAR	179
REPELENTE A BASE DE DEET	129
RODILLERAS DE PROTECCIÓN	14
CASCO DE PROTECCIÓN	30

MANGAS ANTICORTE EN POLIETILENO DE PESO MOLECULAR ULTRAALTO	8
PASTILLAS PURIFICADORAS	126
GUANTES DE SEGURIDAD	39
GUANTES DE SEGURIDAD ANTICORTE DE ACERO INOXIDABLE Y KEVLAR	45
GUARDIANES (0.3L)	56
CAMPOS QUIRURGICO	140
TRAJES DE PESCADOR	30
MOTAS DE ALGODÓN 500 gr	56
CARETA ESMERIL	23
PETO EN CARNAZA	23
ELEMENTO ERGONOMICO DESCANSAPIES	54
ARNÉS ANTICAÍDAS SUJECIÓN PÉLVICO PECTORAL DE 7 PUNTOS DE ANCLAJE	22

Si bien se acordó llevar a cabo las siguientes entregas el 09 de enero de 2024:

BOTAS DE PVC CAÑA ALTA (Sin puntera)	39
CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO	12
SEÑALIZACION ESMERIL	23
CHALECO BRIGADISTA	40
CANGURO BRIGADISTA	40
PALETA PUNTO ENCUENTRO	7
ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA	10
MALETA BOTIQUIN TACTICO	29
SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO	31

Se avanzo con la entrega de las Botas de PVC caña alta y los morrales de botiquín táctico.

Debido a razones que anteriormente hemos entrado a demostrar sustancialmente, nos ha sido imposible dar cumplimiento a los avances acordados, por efecto de imposibilidad sujeta a terceros dentro del marco comercial. Internamente a lo sustentado con anterioridad en respuesta con fecha 17 de enero de 2024; del

requerimiento No UBPD-1-2024-000369, está la manifestación de lo acaecido con cada elemento así, para la entrega del 09 de enero:

1. CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO:

   Si bien el producto ya se encontraba en nuestras instalaciones el día 29 de diciembre, el estampado no se había elaborado y el contratista de Incoldext (dotaciones Kamel) no laboró en la semana del 02 al 05 de Enero, por tanto a fecha del 09 de enero se pudo allegar a ellos los insumos, a 15 de enero se solicitó entrega del estampados y el proveedor en toda razón nos responde que no hemos dado aval de estampar el chaleco, pues por ineptitud de la persona que atendía la cuenta de la entidad (Alejandra Navia) no presentó la muestra del estampado con celeridad y se encuentra pendiente de confirmación, obligación también estipulada en el contrato.

2. SEÑALIZACION ESMERIL
   PALETA PUNTO ENCUENTRO
   ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA
   SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO:

   Se presenta una situación similar, la señalización se encuentra aprobada, pero la muestra de la paleta aún no se ha podido verificar con total certeza, pues el contratista de Incoldext (Blue Prints) asegura que los colores varían en la base fotoluminiscente y en el caso de la paleta que lleva los colores de la entidad, el tono cambia respecto del vinilo transparente, a lo que el contratista alude que NO imprimió toda nuestra orden hasta no estar aprobado el 100%.

3. CHALECO BRIGADISTA:

   Tal como lo hemos venido expresando, existe una ineficacia de la persona que atendía la cuenta, que NO validó con la entidad el tema de logos, por tanto, el chaleco halla el mismo dilema que el descrito anteriormente, pues a pesar que los chalecos ya se encuentran confeccionados, no han sido bordados.

4. CANGURO BRIGADISTA:

   Así mismo que lo expresado en ítems anteriores, NO se ha aprobado el diseño ni el logo de este elemento, por tanto, no se ha adelantado confección de este ítem.

Ahora bien, en respuesta del 17 de enero se planteó el cumplimento en pleno de la obligación de entrega de estas muestras, sin embargo, no se aceptó por parte de la entidad.

En tanto se resuelva esta obligación se procede a entregar acorde a lo solicitado por la entidad todos los elementos que se acordaron para el 09 de enero.

Por otra parte, y siempre en el entendido que es nuestro mayor interés, no solo culminar las actividades objeto del contrato, si no que con ello la entidad no se afecte de ninguna manera, para la entrega de lo acordado para el día 23 de enero de 2024, apoyados en el principio de buena fé y de resolución alternativa de conflictos presentamos también los siguientes puntos a considerar por la entidad para establecer un nuevo de entrega de lo relacionado para el 23 de enero:

1. CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA RIPOSTOP CON PROTECTOR DE CODOS.

   El proveedor Warriors Colombia expresa con fecha del 16 de enero, que a pesar que se había acordado el despacho el día 12 de enero, hubo un error en la producción por vacaciones y despachará las camisas solo hasta el 23 de enero. Las camisas ya se encuentran en proceso de remate.





En cuanto al bordado, esté se elaborará por otro contratista anterior a la entrega y posteriormente a la aprobación de la muestra de la misma.

2. PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO:

   El proveedor APZ SAS expresa que, a pesar de contar con la Orden de compra y anticipo para la elaboración de las pavas, esta ingresó a producción el día 17 de diciembre, pues entre las fechas del 01 al 15 de enero tomaron las vacaciones Colectiva, reingresando hasta el 16 de enero, por ende, bajo verificaciones y revisiones, el producto entró a producción el día 17 de enero.

   El logo de este elemento, se encuentra aún bajo definición.

3. PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA:

   Ya se encuentran aptos para entrega.

4. CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO:

   Debido a que el modelo es un desarrollo novedoso, de parte de nuestro proveedor de impermeables, Mundial de Impermeables, se aportará muestra para no entrar en rechazo de los elementos.

   Para este elemento, se habían comenzado la negociación directamente con Decathlon, quienes no poseían el ítem en el país, hasta mediados de junio estarían disponibles.

PETITORIO:

Por los acontecimientos anteriormente descritos, nos vemos en la imperiosa necesidad de solicitar a la Entidad, UNA PRORROGA DEL CONTRATO, de Veinte (20) DIAS CALENDARIO que a la postre podría ser menos, para la entrega de la totalidad de los elementos, según las obligaciones del contrato.

FUNDAMENTO JURIDICO

1. Contrato No 413 de 2023 – UBPD en su CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar los recursos,

evento que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Y CLÁUSULA TERCERA – PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por la supervisión y la UBPD, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.

2. Artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (…) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse

3. Concepto 2263 del consejo de estado, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. (…)

4. Ley 80 de 1993, artículo 5º, DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS, numeral 2: "…Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad..."

5. Artículo 26º: "…Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato…" (Subrayado y Resaltado Fuera De Texto).

6. Artículo 68º: "…De la Utilización de Mecanismos de Solución Directa de las Controversias Contractuales. Las entidades a que se refiere el artículo del presente Estatuto y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual...".

ANEXOS

- Comunicado de proveedores con el tiempo de entrega.

Si ustedes lo consideran procedente, estamos en plena disposición de suscribir una nueva modificación, con el fin de legalizar el plazo de entrega, que en esta oportunidad depende exclusivamente de la celeridad que le imprima el ente oficial y escapa completamente a nuestra voluntad.

Así mismo les reiteramos que la intención de INCOLDEXT S.A.S no es otra distinta a la de dar cumplimiento al contrato, como es habitual en el desarrollo de sus actos mercantiles.

Cordialmente,



INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS.
NIT 860.051.227-3
JOSE IVAN RODRIGUEZ GARZON
C.C. 19.326.578 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Telefonos: + (57) 601 3517777, Cel. 3245568288
Email: asesor1@incoldext.com